

QUINTA: La UNIVERSIDAD le retribuirá a la persona **CONTRATISTA** un equivalente a un _____, del salario base de su categoría, según el cargo que ostente. El monto resultante, estará sujeto a las deducciones de ley.

SEXTA: La UNIVERSIDAD velará por el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el presente contrato y en el reglamento respectivo.

SETIMA: La persona **CONTRATISTA** acepta conocer y acatar las disposiciones contenidas en el reglamento que regula este contrato. Asimismo, queda informada de que el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato facultará a la UNIVERSIDAD para suspenderlo, y al Programa Desarrollo de Recursos Humanos para iniciar el debido proceso, a efecto de determinar la responsabilidad de la persona contratista.

OCTAVA: El presente contrato regirá a partir de la fecha de firma de quien ejerza la Rectoría hasta el _____, *fecha fin del nombramiento*, por un periodo de 1 a 5 años máximo, el cual se podrá prorrogar si se mantienen las mismas condiciones que dieron origen, siempre y cuando persista el interés institucional y haya disponibilidad presupuestaria. Al finalizar ese plazo deberá realizar la solicitud de prórroga a la persona superior jerárquica correspondiente y, cumplir con los requisitos y las condiciones indicadas en los artículos 2 y 3, del Reglamento al Régimen de Dedicación Exclusiva para el Sector Administrativo.

NOVENA: La persona funcionaria **CONTRATISTA**, previa autorización de la Vicerrectoría de Administración deberá enviar su contrato al Programa Desarrollo de Recursos Humanos, con excepción de los cargos indicados en el Artículo 2, incisos a) y c) punto iii), del Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva para el Personal Administrativo de la Universidad Nacional, según acuerdo UNA-SCU-ACUE-014-2022 y publicado en la UNA-GACETA N.º 01-2022 del 02 de febrero de 2022.

DECIMA: En caso de que la persona **CONTRATISTA** decida rescindir el presente contrato de dedicación exclusiva, deberá comunicarlo a la Rectoría, según lo establecido en el Reglamento al Régimen de Dedicación Exclusiva para el Sector Administrativo de la Universidad Nacional.

DECIMA PRIMERA: Para los ingresos al régimen de dedicación exclusiva administrativa que ocurran después de la entrada en vigencia de la Ley N° 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, la UNIVERSIDAD reconocerá el 25% para el grado de licenciatura y el 10% para el grado de bachillerato, según Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva para El Personal Administrativo de la Universidad Nacional, acuerdo UNA-SCU-ACUE-014-2022 y publicado en la UNA-GACETA N.º 01-2022 del 02 de febrero de 2022.

Rector

Original: Expediente Programa Desarrollo de Recursos Humanos
Copia: Persona funcionaria

Nota: Según criterio jurídico UNA-AJ-CJUR-1405-2020 del 03-09-2020, se exime la firma del contratista en el contrato de dedicación exclusiva administrativa, ya que ésta quedará formalizada mediante la aprobación del flujo de trabajo en el sistema AGDe, utilizando el código de usuario y contraseña (clave unificada) que se estableció para los diferentes trámites en los sistemas de información institucional, entre ellos Sigesa, con el cual se aprueban los nombramientos sin requerir de las firmas.